



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS (14-12-2022)

Ref. Proceso Ejecutivo de **LINA MARÍA OREJUELA LÓPEZ** contra **NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S NIT., 892.115.096.8**

RAD. **44-001-3105-002-2020-00104-00**

Auto Interlocutorio

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO** en escrito que antecede, encuentra el despacho que es procedente conforme lo ordenan los artículos 465 y 599 del C. General del Proceso, en consecuencia, se ordena:

Decretar y practicar las siguientes medidas cautelares:

1º. Embargo del remanente que existan o llegaren a existir de acuerdo a los títulos depositados o bienes inmuebles embargados encontrados en el proceso ejecutivo de Interaseo S.A.S NIT.8190009331 contra el demandado de la referencia, Nueva Clínica Riohacha que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha bajo el número de radicado 440001-31-002-2016-00092-02

2º. Embargo y secuestro de los bienes inmuebles de propiedad del demandado NUEVA CLÍNICA RIOHACHA, identificado con número Nit 892.115.096-8 ubicados en la ciudad de SAN JUAN DEL CESAR, registrados en el Municipio San Juan del Cesar – La Guajira bajo los números de matrícula inmobiliaria Nº 214-16657, 214-1665, 214-16648, 214-16641, 214-16643, 214-16647, Nº 214-16645, 214-16650, Nº 214-16644, 214-16640, 214-16652, 214-16653, 214-166539, 214-16654, 214-16655, 214-16642, 214-16656, 214-16649

Por secretaría ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos del Municipio san Juan del Cesar – La Guajira, para que proceda inscribir el embargo decretado,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza